

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 110014 03 057 2021 00432 00

En atención a lo manifestado por la parte actora mediante correo electrónico de data 9 de marzo de 2022, se le requiere para que se sirva allegar el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de garantía hipotecaria No. 50S-40140703, donde conste el embargo decretado junto con el mandamiento de pago, a efecto de dar paso a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 468 del C.G.P.

Así mismo se sirva informar que cuotas del acuerdo de pago canceló el ejecutado.

Se concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ